

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

### ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

#### Informe Técnico de Caducidad de la instancia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado Construcción y Equipamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para las Instituciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Área de Summit.

EIA-CAD. 001-13

##### I. Datos Generales

###### Nombre del Proyecto:

Construcción y Equipamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para las Instituciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Área de Summit.

###### Promotor:

###### Ubicación:

Ministerio de Seguridad Pública  
Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá

###### Representante Legal:

Raúl Mulino

###### Fecha del informe:

26 de junio de 2013

###### Coordenadas:

Norte	Este
1001431.71	648035.30
1001431.92	648045.30
1001421.92	648045.51
1001421.71	648035.51

##### II. Antecedentes Resumidos del proyecto:

El día 7 de agosto de 2013, el Ministerio de Seguridad Pública, a través de su representante legal, el señor Raúl Mulino, con cédula de identidad personal 4-132-245, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores René Chang Marín y Fernando Cárdenas, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resoluciones IRC-075-01 y IRC-005-2006 respectivamente. (foja 2 del expediente correspondiente).

Se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos, visible a foja 4, 5 y 6 del expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción y equipamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales, para las Instituciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), que es una iniciativa del Ministerio de Seguridad Pública. La planta de aguas residuales tendrá capacidad para depurar 80 m<sup>3</sup> de aguas negras y grises por día, y ocupará un área de 133.06 m<sup>2</sup>, la misma se ubica dentro del polígono de tierras que el Ministerio de Seguridad Pública ha asignado al SENAFRONT, en las antiguas instalaciones de la Policía Técnica Judicial (PTJ). El proyecto se desarrolla en la Finca: 196430, inscrita al Documento REDI 147077 con una superficie de 243 m<sup>2</sup>.

Mediante nota ARAPM-1599-2012 del 3 de septiembre de 2012, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita al promotor Aclaración para que presente debidamente autenticado el Convenio d Uso Temporal de Terreno entre la Autoridad del Canal de Panamá y el Ministerio de Gobierno y Justicia (TERRE-09-002).

##### III. Análisis Técnico

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado y del Departamento de Asesoría Legal de la Administración Regional de la ANAM Metropolitana, se determina que en el documento existen aspectos legales, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

1. Presente debidamente autenticado el Convenio d Uso Temporal de Terreno entre la Autoridad del Canal de Panamá y el Ministerio de Gobierno y Justicia (TERRE-09-002).

A la fecha del presente informe técnico el promotor del proyecto “*Construcción y Equipamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para las Instituciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Área de Summit*” no ha dado interés por continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que tal y cómo se desprende del informe de evaluación, han transcurrido siete (7) meses desde que fue emitida la nota ARAPM-1599-2012 del 3 de septiembre de 2012, sin que se haya demostrado interés por continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, (foja 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que el **artículo 45 de la Ley 38 de 2000**, sobre procedimiento Administrativo General establece que:

“El peticionario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores público por el impulso procesal, tiene la obligación de realizar oportunamente las gestiones procesales que a él correspondan según la ley, para impulsar el desarrollo del proyecto. Cuando un proceso se paralice por un término de tres meses o más debido al incumplimiento del peticionario, se producirá la caducidad de la instancia y el proceso no podrá ser reabierto dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorie la Resolución que así la declara. La caducidad de la instancia podrá ser declarada de oficio por el despacho respectivo o a solicitud de parte interesada”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009**, el cual señala lo siguiente: “Si por causa imputable al administrado, el proceso de evaluación de impacto ambiental se paraliza por más de tres (3) meses se declarará la caducidad de la instancia y el Promotor no podrá realizar su solicitud de evaluación de impacto ambiental para un proyecto en iguales condiciones de actividad y ubicación, hasta un año después de haberse notificado de la Resolución que decreta dicha caducidad.

#### Conclusiones:

1. Durante el proceso de evaluación, se le solicitó información aclaratoria al promotor mediante nota ARAPM-1599-2012 del 3 de septiembre de 2012, el cual a la fecha no ha mostrado interés de continuar con el dicho proceso.
2. De acuerdo al **artículo 45 de la Ley 38 de 2000**, sobre procedimiento Administrativo General y a lo dispuesto en el **artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009**, si el proceso de evaluación de impacto ambiental se paraliza por más de tres (3) meses se declarará la caducidad de la instancia.

#### Recomendaciones:

Se recomienda dar **Caducidad de la Instancia**, al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado “*Construcción y Equipamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para las Instituciones del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Área de Summit*” , Ministerio de Seguridad Pública, en base en que han transcurrido siete (7) meses desde que fue emitida la nota ARAPM-1599-2012 del 3 de septiembre de 2012, sin que a la fecha haya demostrado interés por continuar con el proceso de evaluación.

*Enidd Sopalda*  
Enidd Sopalda  
Evaluadora

ANAM - Metropolitana

*Juan Abrego*  
Juan Abrego  
Jefe de Protección Ambiental Metropolitana